

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1966

} Nº 15.751

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 32 de 23 de noviembre de 1966, por la cual se modifica la Ley Nº 8 de 18 de enero de 1957, y se deroga el Artículo 16 (Transitorio) de la misma Ley y la Ley Nº 88 de 30 de noviembre de 1963.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 323 de 17 de octubre de 1966, por el cual se nombra a los Miembros de una Delegación.

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 456 de 15 de septiembre de 1966, por el cual se nombra un Delegado.

Decreto Nº 461 de 23 de septiembre de 1966, por el cual se nombra un Representante.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

###### Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 89 de 7 de octubre de 1966, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

**MODIFICASE LA LEY Nº 8 DE 19 DE ENERO DE 1957, Y DEROGANSE EL ARTICULO 16 (TRANSITORIO) DE LA MISMA LEY Y LA LEY Nº 88 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1963**

#### LEY NUMERO 32

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por la cual se modifica la Ley Número 8 de 19 de enero de 1957, y se derogan el Artículo 16 (Transitorio) de la misma Ley y la Ley Número 88 de 30 de noviembre de 1963.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º El artículo 5º de la Ley 8 de 19 de enero de 1957, quedará así:

“Artículo 5º Los requisitos para la obtención de las licencias a que se refiere el artículo 3º de esta Ley son los siguientes:

a) Para Contador: Certificado de Comercio o su equivalente expedido por una escuela secundaria de crédito reconocido por el Ministerio de Educación, y cuatro (4) años de experiencia en trabajos de contabilidad bajo la dirección de un Contador o de un Contador Público Autorizado que certifique su idoneidad;

b) Para Contador Público Autorizado: Título de Licenciado en Ciencias Económicas con Especialización en Comercio, o su equivalente, en cuanto a Administración Pública y Comercio, o cualquier otra Facultad en la cual se centralice esta especialización, de la Universidad de Panamá, o título Universitario igualmente equivalente expedido por otras instituciones universitarias de créditos reconocidos por la Universidad de Panamá;

Artículo 2º El artículo 8º de la Ley 8 de 19 de enero de 1957, quedará así:

“Artículo 8º Las licencias a que se refiere el

artículo 3º de esta Ley se solicitarán en cualquier fecha, ante el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, quien deberá concederlas en un término no mayor de treinta (30) días, a partir de la fecha de la solicitud”.

Artículo 3º Para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado, es necesario ser: Panameño de nacimiento, o por naturalización con carta definitiva. También podrá ejercer su profesión, el contador público autorizado extranjero casado con panameña, por lo menos dos (2) años; o extranjero con hijo panameño; o extranjero que en su país el panameño pueda ejercer o establecer libremente oficina de Contador Público Autorizado, sin necesidad de examen.

Artículo 4º Se reconocen los títulos de Contador y de Contador Público Autorizado expedidos conforme a leyes anteriores.

Artículo 5º Derógase la Ley Número 88 de 30 de noviembre de 1963 y el Artículo 16 (Transitorio) de la Ley Número 8 de 19 de enero de 1957.

Artículo 6º Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 23 de noviembre de 1966.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRASE A LOS MIEMBROS DE UNA DELEGACION

#### DECRETO NUMERO 323

(DE 17 DE OCTUBRE DE 1966)

por el cual se nombra a los Miembros de la Delegación que representará al Gobierno Nacional, en la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL).

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que del 25 de octubre al 2 de noviembre de 1966, se celebrará en la sede de la Unión Pana-

mericana, Washington, D. C., la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL);

Que es conveniente que el Estado Panameño acredite un representante a dicha importante reunión;

Que es igualmente conveniente la integración de una Comisión a efecto de que asesore al representante panameño respecto a los distintos problemas de que trata el Temario de la mencionada reunión,

DECRETA:

Artículo Primero: Designar al Doctor Eduardo Ritter Aislán, Embajador de Panamá ante la Organización de Estados Americanos, para que represente al Gobierno Nacional en la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), que se celebrará del 25 de octubre al 2 de noviembre de 1966, en la ciudad de Washington, D. C.

Artículo Segundo: Designar al Director General de Correos y Telecomunicaciones, al Inspector General de Telecomunicaciones, al Director de Aeronáutica Civil, al señor César Fiori, Representante en Panamá de la U.I.T., y a los representantes de las empresas: Comunicaciones, S. A., Fuerza y Luz, Tropical Radio, Ali American Cables, como Miembros de la Comisión Asesora a la mencionada reunión.

Artículo Tercero: Para los efectos fiscales estos nombramientos son con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 456  
(DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Décima Reunión Ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica, ha sido invitada a hacerse representar en la Décima Reunión Ordinaria de la Conferencia General que tendrá lugar en Viena, Austria, a partir del 21 de septiembre de 1966;

Que el Ministro de Relaciones Exteriores considera necesaria la participación de Panamá en el referido evento y por ello, recomienda la designación del Doctor Simón Quirós Guardia, Asesor Técnico de la Comisión Negociadora;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la desig-

nación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Simón Quirós Guardia, Asesor Técnico de la Oficina en Panamá de la Misión Negociadora, Delegado de la República de Panamá a la Décima Reunión Ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de la Energía Atómica, que tendrá lugar en Viena, Austria, a partir del 21 de septiembre de 1966, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y al señor Irvin J. Gill, Consejero de la Embajada de Panamá en Austria, Suplente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el Doctor Simón Quirós Guardia, se le reconocerán Dietas por veinte (20) días a cuarenta balboas (B.40.00) diarios y el pasaje clase turista de ida y vuelta, los cuales serán imputados a la partida de Viáticos de la Misión Negociadora del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El nombramiento del señor Irvin J. Gill, es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

### NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 461  
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se designa al Representante de Panamá a la Revisión de los Sistemas Tributarios de la América Latina y al Seminario que sobre dicha materia tendrá lugar en Santiago de Chile.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Menalco Solís Jr., Director General de Ingresos fue escogido en la Reunión de Directores de Ingresos que tuvo lugar en Washington, D. C., en abril del presente año, para integrar el Comité de Estudios de los Sistemas de Tributación junto con los representantes de Estados Unidos, México, Uruguay y Chile;

Que tales representantes del citado Comité deben iniciar próximamente una visita de inspección de los sistemas tributarios a algunos países suramericanos;

Que al terminar tal visita deben asistir al Seminario que sobre tal asunto tendrá lugar en Santiago de Chile del 2 al 6 de octubre próximo;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Seminarios, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se designa al Doctor Menalco Solís Jr., Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que asista junto

con los otros Miembros del Comité del Estudio de los Sistemas Tributarios de la América Latina a la visita que efectuarán a distintos países suramericanos y al Seminario que sobre el mismo asunto tendrá lugar en Santiago de Chile del 2 al 6 de octubre de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de América sufragará los gastos de pasajes y le reconocerán al Doctor Solís B/15.00 de dietas diarias, por tanto el Ministerio de Hacienda y Tesoro reconocerá al Doctor Solís Jr., viáticos por quince días a treinta y cinco balboas diarios (B/35.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino  
de Relaciones Exteriores,

NARCISO E. GARAY.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

#### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 89

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 89.—Panamá, 7 de octubre de 1966.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 172 de 27 de septiembre de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de importación de nueve mil (9,000) pollitos recién nacidos, tipo "broiler", a favor de Hacienda La Istmeña, S. A.;

Que se hace necesaria esta importación a fin de poder estar en capacidad de abastecer el consumo de aves;

Que de acuerdo con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, Orgánica de la Oficina de Regulación de Precios, es función de la misma, fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país a fin de asegurar preferentemente el consumo de los productos nacionales.

#### RESUELVE:

Autorízase una cuota de importación de nueve mil (9,000) pollitos recién nacidos, tipo "broiler", a favor de Hacienda La Istmeña, S. A.

Los embarques correspondientes a esta cuota de importación deben cumplir con todos los requisitos de Sanidad exigidos por este Ministerio, así

como llenar todas las formalidades del Departamento de Agricultura del país exportador.  
Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

## SOLICITUDES

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La sociedad Armour Pharmaceutical Company, organizada según las leyes del Estado de Illinois, con sede en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

## " T U S S A R "

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una "Medicina para la Tos", Clase 18. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Copia del Certificado No. 632,531 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada. Nuestro poder es el número 053.

Panamá, 14 de diciembre de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

*Ignacio Molino.*

Céd. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Biochemie Gesellschaft m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de apoderados que suscriben comparece respetuosamente

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612  
OFICINA. TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Bellano de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56 (Bellano de Barraza)  
Apartado Nº 3445

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Elvay Alfaro Nº 4-11

a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

**LUMBAGIN**

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar la elaboración y tráfico de productos farmacéuticos como antibiótica para el tratamiento de cavidades corporales (bucales) y garganta; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción del registro de la marca en Austria No. 51124, del 15 de octubre de 1963, válido por diez años a partir de la fecha; c) seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada.

El poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 060.

Panamá, 17 de agosto de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,  
Por Tapia, Linares & Lasso,

*R. Lasso G.,*  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Biochemie Gesellschaft m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

derados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

**LEMOCINC**

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar la elaboración y tráfico de productos químico-farmacéutico, de la Clase Z, como pomada contra reumatismo y lumbago; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1949, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción del registro de la marca en Austria No. 12568, del 26 de julio de 1949, válido por diez años a partir de la fecha, pudiéndose prorrogarse por otros diez años; c) seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada.

El poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 060.

Panamá, 22 de agosto de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,  
Por Tapia, Linares & Lasso,

*R. Lasso G.,*  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

La Sociedad Závody Jana Svermy, národní podnik, Brno., organizada según las leyes de Checoslovaquia, con domicilio en Lazaretní 7, Brno. Checoslovaquia, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**"ZETOR"**

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Vehículos a motor de toda clase, sobre todo tractores". Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas

impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Copia del Certificado No. 114698 de Checoslovaquia, debidamente traducido y autenticado; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada; d) Constancia del pago hecho al Estado. Nuestro poder se encuentra en la marca "Z" en espiral, de la misma casa, que se encuentra en ese Ministerio.

Panamá, 21 de agosto de 1964.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

*Ignacio Molino,*  
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

## AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 508 asiento 69.637 del tomo 319 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Panaca, S. A."

Que al folio 290 asiento 120.939 del tomo 565 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita una copia de la escritura Nº 3.285 de 29 de septiembre de 1966 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la Disolución de la sociedad denominada "Panaca, S. A."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y treinta de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,

*José Guerrero G.*

L. 95507

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por el "Banco Nacional de Panamá" contra Guillermo Cowes Mercado, se ha señalado nuevamente el día quince (15) de diciembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases estipuladas en auto del 24 de septiembre de 1965.

Los bienes se describen a continuación:

"Finca número 2.122, inscrita al folio 8, del Tomo 42, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente al demandado Guillermo Cowes Mercado, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 134, en el Plano de Bella Vista, situado en la Vía de Las Sabanas de esta ciudad, y una casa sobre dicho lote edificadas, de tres (3) plantas, de mampostería, divisiones interiores de madera y techo de hierro acanalado. Linderos: Norte, Avenida Tercera; Sur, lote ciento treinta (130) y ciento treinta y uno (131); Este, lote ciento treinta y cinco (135); y Oeste, lote ciento treinta y tres (133). Medi-

das: veinte (20) metros de frente por cuarenta y cinco (45) metros de fondo, o sea una superficie de novecientos (900) metros cuadrados."

"Finca número 20.038, inscrita al folio 376, del Tomo 480, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno compuesto por los lotes veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y seis y treinta y siete (37), de la Sección "A" de la finca ocho mil ochocientos cincuenta y dos (8852), situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, el lote treinta y ocho (38) de la misma finca; Sur, la Carretera Transistmica; Este, predio de Juan Euribiades Jiménez; y Oeste, carretera en terreno de la misma finca ocho mil ochocientos cincuenta y dos (8852). Medidas: Norte, 65 metros 57 centímetros; Sur, 68 metros 14 centímetros; Este, 208 metros, 18 centímetros; y Oeste, 226 metros, 50 centímetros, o sea una superficie de 14.252 metros cuadrados con 29 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de diez y seis mil ciento cuarenta y dos balboas con cuarenta y tres centésimos (B.16.142.43), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Ana María Arboleda de Burbano, al cual han introducido tercera coadyuvante La Nación y Geo. F. Novey, Inc., se ha señalado nuevamente el día veinte (20) de diciembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta estipulada en auto del 22 de enero de 1965.

El bien inmueble se describe así:

"Finca número 17.384, inscrita en el Tomo 438, folio 490, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente a la demandada, señora Aura María Arboleda de Burbano, que consiste en un lote de terreno marcado con el nú-

mero cuarenta y uno-veinte (41-20), y casa en él construida, situado en Santa Elena, Sabanas, de esta ciudad. Linderos: Norte, lote número cuarenta y uno veintuno (41-21); Sur, lote número cuarenta y uno diez y nueve (41-19); Este, Calle Novena, y Oeste, lote número cuarenta y uno-seis (41-6). Medidas: Norte y Sur, treinta y siete (37) metros cincuenta (50) centímetros; Este y Oeste, quince (15) metros, o sea una superficie de quinientos sesenta y dos (562) metros cuadrados con cincuenta (50) decímetros cuadrados. La casa es de un piso, estilo chalet, paredes de bloques, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de ciento cuarenta (140) metros cuadrados con diez y nueve (19) decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil quinientos noventa y cinco balboas con noventa y un centésimos (B.9.595.91), de acuerdo con el contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 95984

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Sub-Director del Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y seis (16) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la finca Nº 18.819 de propiedad de Arthur Ward, Gerardine Davidson de Ward y Allaesbert Miller, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, por el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de trescientos ochenta y nueve balboas con sesenta y un centésimos (B.389.61). Esta finca se encuentra inscrita en el Registro Público al folio 486 del Tomo 453, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada finca consiste en un lote de terreno marcado con el número diez y ocho, situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, lote número diez y siete; Sur, lote diez y nueve; vendido a los esposos Albert Petterson y Adelina V. Gearwood de Petterson; Este, predio de Juan José Amado; Oeste, calle en proyecto en terreno de la misma finca. Medi-

das: Norte, cincuenta y cinco metros; Sur, cincuenta y cinco metros; Este, veinte metros; Oeste, veinte metros. Superficie: Novecientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de tres mil cuatrocientos noventa y siete balboas (B.3.497.00).

Será postura admisible la que cubra el cincuenta (50%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor para esta fecha, el remate se hará al día siguiente y que la finca se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos, más las costas y gastos del juicio sin necesidad de nueva publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director del Departamento de Recaudación,  
ELIECER SANDOVAL V.

El Secretario,

*Arnulfo Robles H.*

#### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por el Banco Nacional de Panamá, contra Transacciones, S. A., se ha señalado el día diez y seis (16) de diciembre próximo para que tenga lugar el remate del bien embargado, de acuerdo con las bases para el mismo estipuladas en auto del 21 de diciembre de 1965.

El bien se describe a continuación:

"Finca número 18, inscrita en el Tomo 6, Folio 68, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, Oficina de Registro Público, perteneciente a la Sociedad demandada "Transacciones, S. A.", que consiste en un lote de terreno denominado "La Primavera", situado en el Rincón de los Chivos, Distrito de David, cuya superficie total de la Finca es de doscientos ochenta hectáreas con mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados (280 Hect. 1386 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: Norte, L. Martínez y Sabanas; Sur, el estero de Cañazas, Río Platanar y el Caserío Pedregal; Este, Sabanas y cerco de Francisco Bugarín y Maximino Gallegos; Oeste, el mismo estero de Cañazas y cerco de Juan M. Vásquez, Segundo Martínez y el Rincón de los Pavos."

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos cincuenta y siete balboas con veintiséis centésimos (B.1.257.26), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones

que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y que entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

#### EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

A, Louis R. Sommer, que en la demanda ordinaria propuesta por Texaco Panamá, Inc., en su contra, se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a "Vallarino & Arias, Cia. Ltda." (En liquidación); y a Louis R. Sommer, a pagar solidariamente a "Texaco Panamá, Inc.", dentro de los seis días siguientes al de la ejecutoria de esta sentencia, la suma de Diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco balboas con treinta y cuatro centésimos (B\$19,855.34) de capital; los intereses al 7% anual sobre esa suma desde el día diez y seis (16) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), hasta que se verifique el pago, los que al primero de este mes sumaban mil quinientos sesenta y un balboa con ochenta y siete centésimos (B\$1,561.87) y las costas, que en cuanto al trabajo en derecho, se fijan en dos mil novecientos cuarenta balboas (B\$2,940.00); así como los intereses que se produzcan a partir de la fecha señalada hasta que se verifique el pago.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Para que sirva de formal notificación al demandado quien se encuentra en rebeldía y no ha sido localizado en el lugar del juicio, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de veinte (20) días, y se entregan copias a la parte demandante para que su publicación, conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 82694  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A César Augusto Petit, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Eira Damaris Petit Laguerre, propuesto por Roberto Cedeño González.

Se advierte al emplazado que da no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy, cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

*Fernando Bustos Jr.*

L. 98178  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en los Juicios de Sucesiones Intestadas de James A. Carrington y de Estelle Carrington o Estela Vernena Roach de Carrington, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

".....el que suscribe, Juez, Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que están abiertos los juicios de sucesiones intestadas de James A. Carrington, desde el veintidós (22) de abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951), fecha de su defunción, y de Estelle Carrington o Estela Vernena Roach de Carrington, desde el diez y nueve (19) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera de los causantes, sin perjuicio de terceros, y en su condición de hija, Juliette Navera Carrington.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 94095  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Manuel Prieto y Martínez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Luz Eneida Torres Tejera de Prieto, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 95746  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Raquel Angarita Palacio, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: . . . . .  
 En mérito de lo expuesto, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Raquel Angarita Palacio desde el día 3 de junio de 1966, fecha en que ocurrió en defunción; Que es su heredero, sin perjuicios de terceros el señor Ricardo Antonio Angarita Palacio en su condición de hermano de la difunta; Que es cesionario de los derechos hereditarios del heredero declarado el señor Pablo Sotillo Bravo, en virtud de venta que le hizo el heredero declarado; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Leticia V. de De Arco.—(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se entregaron al interesado para que pasados veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

LETICIA V. DE DE ARCO.

Guillermo Morón A.

L. 94216

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en las sucesiones intestadas de Juana Bautista Urieta o Juana Urieta y Rafael Eysseric o Rafael Urieta, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 1644.—David, seis (6) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos: . . . . .

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que están abiertas las sucesiones intestadas de Juana Bautista Urieta o Juana Urieta y Rafael Eysseric o Rafael Urieta, desde el cinco (5) de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) y treinta (30) de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), en que ocurrió la defunción de ellos, respectivamente; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Jilma María Eysseric Ponce de Morán, en su condición de nieta e hija de los causantes, respectivamente.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, hoy, siete (7) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 67299

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 4

El Director Provincial de Ingresos de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley al público.

HACE SABER:

Que el señor Luis A. González D. varón, mayor de edad, panameño, casado con cédula de identidad perso-

nal número..... empleado público, natural de Las Tablas, Provincia de Los Santos y vecino del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, en memorial de 16 de diciembre de 1962 solicita en su propio nombre se le adjudique a título de propiedad en compra el globo de terreno sin nombre ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de 1,349.71 M.C. (mil trecientos cuarenta y nueve metros con setenta y un centímetro) dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle; Sur: Manuel Trejos; Este: Calle en proyecto y Oeste: Carretera Pesé a Los Pozos.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un Diario de la Capital por una sola vez.

Chitré, 16 de agosto de 1966.

El Director Provincial de Ingresos de Herrera,  
 ISMAEL E. SALCEDO V.  
 El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,  
 Zoila A. Mendieta S.

L. 69622

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio que contiene las sucesiones intestadas de Federico de la Barrera y Andrea Espino de de la Barrera, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, noviembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: . . . . .

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que están abiertas en este Tribunal las sucesiones intestadas de Federico de la Barrera y Andrea Espino de de la Barrera, desde el día 24 de septiembre de 1938 y 11 de julio de 1920, respectivamente, fecha en que ocurrieron sus defunciones;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Temístocles Rosendo de la Barrera Espino y Dioscorides de la Barrera Espino, en sus condiciones de hijos de los causantes;

Tercero: Que con la muerte de los causantes quedó disuelta la sociedad conyugal de los esposos "De la Barrera-Espino" por razón del matrimonio durante la vigencia del Código Civil Colombiano;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en estas sucesiones todas las personas que tengan algún interés en ellas;

Quinto: Que se tenga al Director de Ingresos como parte en estas sucesiones para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto correspondiente;

Sexto: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) París T. Vásquez H.—(fdo.) Orestes M. Tejada Díaz, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte días, hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y copias del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, noviembre 24 de 1966.

El Juez,

El Secretario,

PARIS T. VASQUEZ H.

Orestes M. Tejada Díaz.

L. 90546

(Única publicación)